

DECRETO N°: E-22/2018 _____ /

COLINA, 03 de Enero de 2018.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 02/18 de fecha 02 de Enero de 2018, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Arrendamiento de fecha 22 de Diciembre de 2017, suscrito con la empresa Comercial Top Marcas Spa, y la Municipalidad de Colina, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 22 de Diciembre de 2017, suscrito entre la empresa **COMERCIAL TOP MARCAS SPA**, RUT: N° 76.585.210-2, representada para tal efecto por don **JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La empresa Comercial Top Marcas SPA, es dueña del inmueble ubicado en Avda. San Marcos N° 2075, de la Comuna de El Tabo, y en los cuales se encuentran ubicadas cabañas habilitadas para la estadía de veraneantes.

3.- La arrendataria, con motivo de las actividades de recreación y esparcimientos para los vecinos del ala centro de la comuna de Colina, se encuentra en la necesidad de arrendar cabañas que permitan el hospedaje de los mismos en una zona del litoral central, todo dentro del programa social elaborado para tal efecto.

4.- El presente contrato de arrendamiento comprenderá los meses de Enero, Febrero y hasta el 25 de Marzo de 2018. La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en forma administrativa.

5.- El canon de arrendamiento será por un valor de \$ 23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), cabe señalar que el pago se realizará el día 15 de Enero de 2018, lo anterior de acuerdo al ítem presupuestario N° 215-22-09-002-004-000.

6.- La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Colina, que designará mediante Decreto Alcaldicio, a un funcionario Municipal que tendrá la calidad de Inspector Técnico.

7.- La arrendadora entregó la Boleta Bancaria N° 18590-7, del Banco de Chile, de fecha 28 de Diciembre de 2017, por el valor de \$ 1.150.000.- (un millón ciento cincuenta mil pesos), la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 5% del monto del mismo.

8.- El presente contrato podrá ser aumentado en la eventualidad de así requerido fundadamente a las necesidades del Programa "Colonias de Verano Año 2018", para lo cual se deberá contar con un informe de evaluación y aprobación de la Inspección Técnica del presente contrato, que para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Colina.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MOR/DVB/EAQ/mcm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo